

tener, mientras forme parte de los estudios obligatorios del programa. En tal virtud, se reforman los arts. 3º y 5º del mencionado Reglamento de 21 de Diciembre de 1889, en los términos siguientes:

Art. 3º El curso normal durará cinco años, y en él se estudiarán las materias que en seguida se expresan:

Primer año.

Aritmética y Algebra.—Economía doméstica y deberes de la mujer.—Español, primer curso.—Francés, primer curso.—Caligrafía.—Labores manuales.—Gimnástica.

Segundo año.

Geometría.—Cosmografía y Geografía de México.—Español, segundo curso.—Francés, segundo curso.—Música.—Caligrafía.—Labores manuales.—Gimnástica.

Tercer año.

Física, precedida de nociones de Mecánica. Nociones de Química.—Geografía general.—Historia de México.—Español, tercer curso.—Francés, tercer curso.—Música.—Dibujo.—Labores manuales.—Gimnástica.

Cuarto año.

Historia natural, precedida de la clasificación de las ciencias.—Primer curso de pedagogía, comprendiendo Psicología general y descriptiva, Lógica y moral.—Práctica pedagógica empírica en las escuelas anexas.—Historia general, primer curso.—Nociones de Economía política y Derecho constitucional.—Inglés, primer curso.—Música.—Dibujo.—Labores manuales.—Gimnástica.

Quinto año.

Higiene teórico-práctica.—Segundo curso de Pedagogía: Metodología, Organización y Disciplina escolar é Historia de la Pedagogía.—Práctica de enseñanza y crítica pedagógica en las escuelas anexas.—Historia general, segundo curso.—Medicina doméstica.—Inglés, segundo curso.—Música.—Dibujo.—Labores manuales.—Gimnástica.

La práctica pedagógica prescrita en el 4º y 5º años versará sobre todas y cada una de las materias que constituyen los programas de las escuelas de párvulos, primarias elementales y primarias superiores; y para ha-

cer efectiva dicha práctica los profesores de Pedagogía dividirán á sus alumnas en grupos que sucesivamente concurrirán todo un día de la semana á las clases de las escuelas anexas; bajo el concepto de que la práctica empírica señalada en el 4º año estará á cargo de las directoras y profesoras de las escuelas anexas; y la práctica racional y crítica prescrita en el 5º año será dirigida por el profesor de segundo curso de Pedagogía.

Art. 5º. Además del curso normalista, habrá un curso accesorio de conocimientos útiles, para las alumnas que deseen aprender las siguientes materias:—Teneduría de libros.—Dibujo natural.—Horticultura y Jardinería.—Italiano.—Piano.—Práctica del arte de cocina.—Pintura á la aguada.—Taxidermia y Musgografía.

Comunicolo á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Mayo 25 de 1892.—J. Baranda.—A la Directora de la Escuela Normal de Profesoras.—Presente.

NÚMERO 11,598.

Mayo 25 de 1892.—Circular de la Administración General de la Renta del Timbre.—Indica la manera de fijar las estampillas en los contratos privados que se extiendan por duplicado.

Circular núm. 18.—El Secretario de Hacienda y Crédito Público, en orden fecha 23 del mes en curso, me dice lo que sigue:

“Con objeto de evitar fraudes y de que se observe una práctica uniforme en la legalización de los contratos privados, el Sr. Presidente de la República se ha servido disponer: que cuando se extiendan dos ejemplares de alguno de dichos contratos, se haga constar esta circunstancia, y se adhieran en uno de ellos la parte superior de las estampillas de la Renta Interior que correspondan á su importe, y los talones en el otro ejemplar, quedando fijada en este sentido la inteligencia del art. 47 de la ley vigente del Timbre.—Lo que digo á vd. para sus efectos.”

Lo transcribo á vd. para su conocimiento y fines que son consiguientes.

Libertad en la Constitución, México, Mayo

NÚMERO 11,600.

Mayo 26 de 1892.—Decreto de la Cámara de Diputados.—Presupuesto de Egresos para el año fiscal de 1892 á 1893.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“Porfirio Díaz, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

La Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le concede la frac. VI, letra A del art. 72 de la Constitución general de la República, decreta:

Art. 1º El Presupuesto de Egresos de la Federación que debe regir en el año fiscal que comenzará el 1º de Julio de 1892 y terminará el 30 de Junio de 1893, se compondrá de las partidas siguientes:”

..... (Por las razones expuestas en otra ocasión, omitimos la publicación íntegra de este Presupuesto, limitándonos á consignar el resumen de cada ramo).

RESUMEN DEL RAMO 1º—Cámara de Diputados, \$731,068 10.—Cámara de Senadores, 168,016 80.—Secretaría de la Cámara de Diputados, 31,887 10.—Gastos ordinarios y extraordinarios de la Cámara de Diputados, 15,692.—Secretaría de la Cámara de Senadores, 19,485 50.—Gastos ordinarios y extraordinarios de la Cámara de Senadores, 11,358.—Contaduría Mayor de Hacienda y Crédito Público y Sección especial, 68,889 20.—Tesorería del Congreso, 4,241 30.—TOTAL DEL RAMO 1º, \$1,050,638.

RESUMEN DEL RAMO 2º—Presidente de la República, \$30,003.—Secretaría particular del Presidente, 5,600 50.—Estado mayor del Presidente y servicio, 14,373 70.—TOTAL DEL RAMO 2º, \$49,977 20.

RESUMEN DEL RAMO 3º—Suprema Corte de Justicia, \$ 130,392 35.—Tribunales de Circuito, 81,313 50.—Juzgados de Distrito, 266,378 05.—TOTAL DEL RAMO 3º, \$478,083 90.

RESUMEN DEL RAMO 4º—Secretaría, \$66,246 69.—Archivo general de la Na-

25 de 1892.—El Administrador General, M. O. de Montellano.—Al Administrador Principal del Timbre en....

NÚMERO 11,599.

Mayo 26 de 1892.—Decreto de la Cámara de Diputados.—Queda comprendida en la nomenclatura de la partida 8,621 del Presupuesto de Egresos para 1892-1892, la instalación y construcción de un faro en Progreso.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto siguiente:

“Porfirio Díaz, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión ha tenido á bien dirigirme el decreto que sigue:

La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le confiere la frac. VI, letra A del art. 72 de la Constitución Federal, decreta:

Artículo único. Queda comprendida en la nomenclatura de la partida 8,621 del Presupuesto de Egresos vigente, la instalación y construcción de un faro en el puerto de Progreso.

Salón de sesiones de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en México, á 24 de Mayo de 1892.—Alfredo Chavero, diputado presidente.—José M. Gamboa, diputado secretario.—Juan Bribiesca, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento,

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á 26 de Mayo de 1892. Porfirio Díaz.—Al C. José A. Gamboa, Oficial mayor 1º, Encargado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Presente.”

Trasládolo á vd. para su conocimiento y efectos.

Libertad y Constitución. México, Mayo 26 de 1892.—J. A. Gamboa.—Al....

ción, 10,575 55.—Gastos generales, 80,600.—Cuerpo diplomático, 219,495.—Cuerpo consular, 99,345 70.—Comisión mixta de reclamaciones México-Guatemaltecas, 9,261 99.—Sección especial de reclamaciones México-Guatemaltecas, 6,205.—Gastos de los cuerpos Diplomático y Consular, 98,650.—TOTAL DEL RAMO 4º, \$590,379 84.

RESUMEN DEL RAMO 5º—Secretaría, . . . . \$55,653 50.—Escuela de Ciegos, 22,556 70.—Escuela de sordo-mudos, 19,092 25.—Casa de niños expósitos, 10,200 85.—Salubridad pública, 107,201 75.—Distrito Federal, 1,062,585 25.—Territorio de la Baja California, 82,156 30.—Territorio de Tepic, 73,927 95.—Policía rural, 910,276 35.—Gastos generales del ramo de Gobernación, 220,500 10.—TOTAL DEL RAMO 5º, \$2,564,151.

RESUMEN DEL RAMO 6º—Secretaría, . . . . \$11,651 55.—Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, 105,608 50.—Juzgados de lo civil, 66,172 25.—Juzgados de lo criminal, 40,251.—Juzgados correccionales, . . . 40,388 50.—Ministerio público, 55,931 70.—Sección taquigráfica, 4,315 75.—Juzgados menores de la capital, 43,767 20.—Registro público de la propiedad y de comercio, 20,303 50.—Archivo judicial, 5,474 55.—Consejo médico-legal y peritos médico-legistas, 7,478 40.—Boletín Judicial, 6,638 20.—Servicio y gastos del Palacio de Justicia, 12,887 05.—Juzgados foráneos, 25,794 60.—Administración de Justicia en el Territorio de la Baja California, 49,010 05.—Administración de Justicia en el Territorio de Tepic, 54,227 85.—Gastos del ramo de Justicia, 68,000.

Instrucción pública.—Junta Directiva, . . . \$2,484 75.—Consejo Superior de Instrucción pública, 1,283 90.—Escuela nacional de instrucción primaria, elemental y superior y nocturnas para adultos, 126,975 05.—Escuelas normales para profesores, profesoras y sus anexas, 132,122 95.—Escuela preparatoria, 86,956 55.—Escuela de Jurisprudencia, 27,449 10.—Escuela de Medicina, 62,388 75.—Academia de Medicina, 4,997 20.—Escuela Superior de Comercio, 28,643 20.—Escuela de Bellas Artes, 40,045 10.—Conservatorio Nacional de música, 45,559 25.—Escuela de Artes y oficios para hombres, 44,364

55.—Escuela de Artes y oficios para mujeres, 24,689.—Escuela Nacional de Ingenieros, 67,527 40.—Escuela práctica de laboreo de minas y metalurgia en Pachuca, 11,773 60.—Escuela Nacional de Agricultura y Veterinaria, 87,366 70.—Museo Nacional, 26,074 40.—Biblioteca Nacional, 30,833 50.—Gastos generales de Instrucción pública, 73,880.—Becas y pensiones, 47,000.—Subvención del ramo de Instrucción pública, 37,000.—TOTAL DEL RAMO 6º, \$1,657,215 60

RESUMEN DEL RAMO 7º—Secretaría, . . . . \$92,937 35.—Dirección de Estadística y Sociedad de Geografía y Estadística, 27,595 66.—Observatorios, 44,677 05.—Comisiones exploradoras del Territorio Nacional, 208,006 45.—Colonización, 180,000.—Departamento de pesos y medidas, 5,597 65.—Diputación de minería, 16,640 35.—Propaganda minera, agrícola é industrial, 88,000.—Gastos diversos del ramo de Fomento, 287,000.—TOTAL DEL RAMO 7º, \$951,054 51.

RESUMEN DEL RAMO 8º—Secretaría, \$56,174 60.—Palacios Nacional y de Chapultepec y monumentos públicos, 220,000.—Caminos, puentes y mejoras materiales, 199,960 40.—Ferrocarriles, 863,504.—Obras en los puertos, 290,000.—Ríos y conservación de las obras hidráulicas del Valle de México, 67,401 70.—Faros, 127,987 90.—Subvención á líneas de vapores, 146,500.—Correos, 1,304,371 70.—Telégrafos, 1,107,668 95.—Gastos diversos, 100,000.—TOTAL DEL RAMO 8º, . . . . \$4,483,509 25.

RESUMEN DEL RAMO 9º—Secretaría, . . . . \$211,384 90.—Tesorería General de la Federación, 480,103 30.—Aduanas marítimas y fronterizas, 1,427,438 35.—Gastos de idem idem, 54,000.—Visitadores de aduanas, jefaturas y pagadurías, 50,000.—Vapores guarda-costas, 22,930 60.—Gendarmería fiscal, 710,013 35.—Administración principal de rentas del Distrito Federal, 237,719 30.—Administración idem del Territorio de la Baja California, 21,654 65.—Administración idem del Territorio de Tepic, 38,724 20.—Jefaturas de Hacienda, 197,753 35.—Gastos de las mismas, 40,000.—Administración General de la Renta del Timbre, 389,904 45.—Oficina impresora de estampillas, 113,906 25.—Dirección de Contribuciones directas, . . . .

94,540 10.—Lotería Nacional, 24,376 10.—Casas de moneda no arrendadas y Ensaye Mayor de la República, 22,906 36.—Clases pasivas civiles, 163,800.—Idem idem militares, 1,089,000.—Pagos de haberes por cesantías y jubilaciones, 15,000.—Gastos generales de de Hacienda, 900,000.—Premios y cambios de situación de fondos.—Deuda pública, . . . 7,432,004 04.—Réditos á ferrocarriles, . . . 2,120,133 31.—TOTAL DEL RAMO 9º, . . . . \$15,857,292 61.

RESUMEN DEL RAMO 10º—Secretaría, . . . \$82,104 70.—Plana Mayor del Ejército, 542,882 65.—Suprema Corte de Justicia Militar, 102,340 60.—Cuerpo Especial de Estado Mayor y su departamento, 184,778 50.—Escolta de la Comisión geográfico-exploradora, 40,299 65.—Asesores militares, 85,298 95.—Jefes de escolta de Ferrocarriles, 17,293 70.—Batallón de Inválidos, mutilados y pensionados, 74,460 35.—Escuela de bandas militares, 2,653 55.—Gobierno de Palacio, . . . 7,301 10.—Comandancias militares, mayores de plaza y fortalezas, 171,108 95.—Vestuario y equipo para el Ejército, 600,000.—Departamentos y Plana Mayor de Ingenieros, 334,450 15.—Colegio Militar, 187,601 86.—Batallón de Ingenieros, 158,910 15.—Departamento de artillería, 57,638 55.—Batallones de artillería, 485,291.—Compañía fija de Veracruz, 19,220 60.—Escuadrón del tren, . . . 49,238 65.—Parque general, 20,717 70.—Maestranza, 46,994 05.—Fábrica de armas, 46,994 05.—Fundición nacional, 36,160 85.—Fábrica de pólvora, 33,879 60.—Escuela teórico-práctico y aumentos 5,543 62.—Departamento de infantería y caballería, 45,511 85.—Batallones de infantería, 3,407,261 13.—Compañía fija en la Ensenada de Todos Santos, 46,891 70.—Depósito de Jefes y Oficiales, 966,997 61.—Jefes de reemplazos, 68,645 55.—Gendarmes del Ejército, 156,078 85.—Regimientos, 1,807,705 25.—Cuerpos auxiliares de caballería, 168,566 70.—Rurales de Tamaulipas y fuerzas auxiliares, . . . 473,230 62.—Departamento del Cuerpo Médico Militar y hospitales militares, 385,128 35.—Marina Nacional, 796,404 53.—Músicas, 210,000.—Gratificaciones para soldados cumplidos y reenganchados, 85,000.—Repeticiones y asignaciones, 195,000.—Gastos de

guerra, 480,000.—TOTAL DEL RAMO 10º, \$12,684,685 67.

RESUMEN GENERAL.

RAMOS.	
Primero.—Poder Legislativo . . . . .	\$ 1,050,638 00
Segundo.—Poder Ejecutivo . . . . .	49,977 20
Tercero.—Poder Judicial . . . . .	478,083 90
Cuarto.—Secretaría de Relaciones . . . . .	590,379 84
Quinto.—Secretaría de Gobernación . . . . .	2,564,151 00
Sexto.—Secretaría de Justicia . . . . .	1,657,215 60
Séptimo.—Secretaría de Fomento . . . . .	951,054 51
Octavo.—Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas . . . . .	4,483,569 25
Noveno.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público . . . . .	15,857,292 61
Décimo.—Secretaría de Guerra y Marina . . . . .	12,684,685 67
Total . . . . .	\$ 40,367,047 58

2. Cuando el Ejecutivo cubra servicios cuyas dotaciones personales no señala este Presupuesto, sino solamente la suma destinada á ellos, fijará los sueldos que estime convenientes sujetándolos á cuota diaria fija, con expresión de su monto en el tiempo que deba durar el empleo, ó por lo que falte hasta la terminación del año fiscal.

3. Las cantidades que por sueldos, viáticos y gastos se sitúen á los agentes y empleados diplomáticos y consulares en el extranjero, serán satisfechos en las monedas de los países respectivos, calculando la equivalencia de aquellas conforme á la tabla de relaciones publicada por la Secretaría de Hacienda.

4. Los pagos por rentas, gratificaciones, gastos menores y de oficio, etc., que para cada mes señala este Presupuesto, se harán por duodécimas ó vigésimas cuartas partes, sin diferencia en ninguno de los meses del año.